



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



RESOLUCION JEFATURAL N° 037 -2026-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 11 / 02 / 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2026-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 031-2026-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 006-2026-SUPERVISIÓN DE OBRA-MPMM/RL; Carta S/N-2006-SUPERVISION DE OBRA-MPMM/RL; Carta N° 008-2026-CC-RC; Informe Legal N° 041-2026-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, la Entidad firmó el CONTRATO N° 021-2024-GORE-ICA-PETACC/JP con el CONSORCIO CASUARINAS para la ejecución del Saldo de Obra, del proyecto: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", con Código Único de Inversiones N° 2228738, Ítem IV - Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Las Casuarinas), por un monto de S/ 71,564,817.09 soles, por un plazo de ejecución de 480 días calendarios;

Que, mediante asiento 141 del cuaderno de obra, de fecha 14 de octubre de 2025, el Residente de Obra señaló que "A la fecha se vienen culminando con los trabajos de excavación masiva con maquinaria en el tramo 1. MARGEN IZQUIERDA en las progresivas 33+096 hasta la progresiva 34+080 el mismo que se ha venido anotado vía cuaderno de obra. Dicho esto, se hace mención que culminando los trabajos correspondientes de la partida Excavación masiva con maquinaria, esto correspondiente al tramo 1 - progresiva 33+096 - 34+080, el contratista no cuenta con mas frente de trabajo en las progresivas 34+080 - puente Cutervo, esto en base a que se estaría desprotegiendo el margen izquierda de río, dejando así, sin ningún tipo de estructura de protección quedando vulnerable ante la avenida de las aguas de la parte alta del río, dejando así, sin ningún tipo de estructura de protección quedando vulnerable ante la avenida de las aguas de la parte alta del río. Cabe mencionar que mediante CARTA MULT. N°039-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, la Entidad PETACC, comunica sobre la programación de llegada de las aguas, el mismo que de no contar con la estructura de población existente, afectaría el talud del margen izquierda del río poniendo en riesgo la seguridad de la población en dicha zona (...) siendo así el (Inicio de causal), para una ampliación de plazo parcial por la paralización de estos trabajos el cual generará atrasos en la programación vigente, los mismos que no son atribuibles al contratista (...).

Que, con fecha 04 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de la Obra N° 02, que se efectuó hasta el 24 de noviembre de 2025, por un total de veintiún (21) días calendarios; posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2025, se firmó el Acta de Suspensión de Plazo N° 03 que duro hasta el 14 de diciembre de 2025, por un total de trece (13) días calendarios;

Que, con Carta N° 008-2026-CC-RC de fecha 16 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LAS CASUARINAS presenta al Jefe de Supervisión de Obra, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por un plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, desde la fecha 14 de octubre de 2025 (inicio de causal) hasta el 14 de enero de 2026 (corte parcial de causa);

Que, con la Carta N° 006-2026-SUPERVISIÓN DE OBRA-MPMM/RL de fecha 21 de enero de 2026, el Supervisor de la Obra Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, presenta a la Entidad su pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista, por causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se indica que se ha verificado el procedimiento y el análisis de la afectación de la programación contractual en el cual se evidencia la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, a partir del 14/10/2025 (HITO DE INICIO) hasta el 14/01/2026 (HITO FINAL PARCIAL CAUSAL ABIERTA) se han paralizado las labores de movimiento de tierras en el tramo 1 (puente Cutervo - puente Los Maestros) por no contar con la autorización de la continuidad de estos trabajos, debido a la proximidad de la puesta en servicio del río Ica programado por el período de riego con agua regulada proveniente de la laguna Choclococha a partir del 04/11/2025 al 14/11/2025, según la Junta de Usuarios del Sector Hidráulica Mayor - Ica - Clase B y la proximidad de la crecida de avenidas de agua por período de lluvias en los meses de diciembre - 2025 a marzo - 2026, período en el cual se tiene alto riesgo e imposibilidad de ejecutar los trabajos en la caja del río Ica, en el cual se debe tener los tramos en ejecución con la construcción de las losas y muros de 5.00 mts de

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica**



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



altura culminados, no debe existir tramos en proceso de excavación dado que el río en el periodo crítico con flujo de agua erosionaría colapsaría la vía lateral asfaltada y viviendas adyacentes, por el cual se continuara con los trabajos de movimiento de tierras después del periodo crítico del río en condición de servicio con flujo de agua; luego de revisado la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el contratista, indica que se ha verificado el procedimiento y la afectación de la ruta crítica de la programación contractual en 59 días calendarios para culminar las partidas SUCESORAS de la partida Excavación masiva con maquinaria, generado según el art. 197 del RLCE por la causal invocada "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la suspensión temporal del volumen de trabajo de 1 partida de Excavación masiva con maquinaria, el cual difiere el plazo final al 17 de enero de 2027;

Que, a través de la Carta N° 010-2026-GORE.ICA-PETACC-SJSyL, emitida por el Director de la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidaciones del PETACC, el Ing. José Melchor Ghezzi Hernández dirigida al contratista de la Supervisión de la Obra el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda SOLICITO LA ACLARACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04, teniendo en consideración que el plazo aprobado por la Supervisión de la Obra (59 días calendarios) debe estar acorde a lo señalado en el RLCE.

Que, en ese sentido la Supervisión de la Obra, con la Carta S/N -2026-SUPERVISION DE OBRA – MPMM/RL, adjuntó el Informe N° 007-2026-CAAB/JS del Jefe de Supervisión el Ing. Cesar Augusto Ayala Basurco, sobre el cual emitió una aclaración sobre coordinación, precisión en interpretación del Artículo 198.6 del RLCE respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, concluyendo en lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES

- Luego de revisado la solicitud de ampliación de Plazo N° 04 y **ACLARAR** la interpretación según el art. 198.6 del RLCE, se indica que se ha verificado el procedimiento y la afectación de la ruta crítica de la programación contractual del último periodo vigente afectado en 31 días calendarios en las partidas SUCESORAS de la partida Excavación Masiva con Maquinaria, generando según el art. 197 del RLCE por la causal invocada "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", por la suspensión temporal del volumen de trabajo de la partida de excavación masiva con maquinaria debido a la vulnerabilidad suscitada ante la avenida de las aguas el cual difiere el plazo final al 20 de Diciembre del 2026.
- Los periodos afectados del 14/10/2025 al 03/11/2025 y el periodo del 25/11/2025 al 01/12/2025 por 21 y 7 días, no fueron tramitados en su oportunidad por el contratista, según correspondía en cuenta el Item 198.6 del RLCE que indica cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra y **no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual**.
- Por lo tanto, **SE DA OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 31 DÍAS CALENDARIOS**, cuyo plazo diferido será el **20 DE DICIEMBRE DEL 2026**, el cual se deberá comunicar a la entidad y el contratista CONSORCIO CASUARINAS.

Que, en ese sentido, la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, ha señalado lo siguiente: con el **Informe N° 031-2026-GORE-ICA-PETACC/SJSyL** de fecha 10 de febrero de 2026, el Director de la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, emite pronunciamiento respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, concluyendo en lo siguiente:

"6. CONCLUSIONES

- 6.1. Que se ha identificado que el plazo solicitado por el contratista de 59 días calendarios por la ampliación de plazo N° 04 desde el 14 de Octubre del 2025 al 14 de Enero del 2025 existen 02 suspensiones de plazo (Suspensión de Plazo N° 02 y Suspensión de Plazo N° 03), por lo tanto, en cumplimiento del Numeral 198.5 del Artículo 198 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del RLCE, por ende, cada periodo debió solicitarse independientemente.
- 6.2. Que el supervisor de la obra mediante Carta S/N -2026-SUPERVISION DE OBRA – MPMM/RL hace la **ACLARACIÓN** en cumplimiento del Numeral 198.6 del Artículo 198 (Procedimiento de Ampliación de plazo) por lo que los periodos afectados del 14/10/2025 al 03/11/2025 y el periodo del 25/11/2025 al 01/12/2025 por 21 y 7 días, no fueron tramitados en su oportunidad por el contratista, según correspondía en cuenta el Item 198.6 del RLCE que indica cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra y **no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual**.
- 6.3. Que el supervisor de la obra Otorga conformidad a la ampliación de plazo por 31 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de obra el 20 de Diciembre del 2026, por lo tanto, el suscrito emite opinión favorable y conformidad a la ampliación de Plazo N° 04 por 31 días calendarios.

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica**



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



- 6.4. Con el Informe de Precisión y Aclaración del Supervisor de la Obra quien en cumplimiento y responsabilidades a sus funciones emite opinión favorable y conformidad a la ampliación de plazo N° 04 por 31 días calendarios, esta Subjefatura de Supervisión y Liquidación da Conformidad a la ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 31 días calendarios."

Que, por su parte la Subjefatura de Obras presento el Informe Técnico N° 003-2026-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 11 de febrero de 2026, mediante el cual señalo:

"4. CONCLUSIONES

- 4.1. Que se ha identificado que el plazo solicitado por el contratista de 59 días calendarios por la ampliación de plazo N° 04 desde el 14 de Octubre del 2025 al 14 de Enero del 2025 existen 02 suspensiones de plazo (Suspensión de Plazo N° 02 y Suspensión de Plazo N° 03), por lo tanto, en cumplimiento del Numeral 198.5 del Artículo 198 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del RLCE, por ende, cada periodo debió solicitarse independientemente
- 4.2. Que el supervisor de la obra mediante Carta S/N -2026-SUPERVISION DE OBRA - MPMM/RL hace la ACLARACIÓN en cumplimiento del Numeral 198.6 del Artículo 198 (Procedimiento de Ampliación de plazo) por lo que los periodos afectados del 14/10/2025 al 03/11/2025 y el periodo del 25/11/2025 al 01/12/2025 por 21 y 7 días, no fueron tramitados en su oportunidad por el contratista, según correspondía en cuenta el Ítem 198.6 del RLCE que indica cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual.
- 4.3. Que tanto la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidaciones del PETACC y el supervisor de la Obra Otorga Conformidad a la Ampliación de Plazo por 31 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de obra el 20 de diciembre del 2026.
- 4.4. Esta Sub Jefatura de Obras, en su calidad de área usuaria, considerando todos los actuados expuestas líneas arriba que son referencia de la documentación pertinente, emite la CONFORMIDAD declarando PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- 4.5. Finalmente, se recomienda remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva y posterior a ello, emita el acto resolutivo correspondiente."

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34°, del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (En adelante La Ley), señala lo siguiente:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Del mismo modo el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, por, su parte el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles,



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, de la evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 04, se determina que la documentación ha sido presentada dentro del plazo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y teniendo en cuenta lo expuesto por el Supervisor de la Obra y las opiniones vertidas por la Subjefatura de la Obras y Supervisión y Liquidación, quienes de manera conjunta han señalado que es procedente otorgar la ampliación de plazo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente, teniendo como nueva fecha de término el 20 de diciembre de 2026 (ampliación de plazo N° 04 por 31 días, más suspensiones de plazo N° 02 y 03 por 21 y 13 días);

Estando al Informe Legal N° 041-2026-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, presentada por el contratista **CONSORCIO CASUARINAS**, para la ejecución de la Obra: **"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2228738, ÍTEM IV - SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO - CASUARINAS)**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución; teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de diciembre de 2026.

Artículo Segundo.- En Virtud de la Ampliación de Plazo otorgado en el artículo Primero de la presente Resolución, se **Otorga** la Ampliación de Plazo, por treinta y un (31) días calendarios, en el marco del Contrato suscrito con el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, a cargo de la Supervisión de la Obra **"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA"**, con Código Único de Inversiones N° 2228738, Ítem IV - Sector II-3: Tramo Urbano (Puente Cutervo - Casuarinas).

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO CASUARINAS** y al Supervisor de la Obra, en sus domicilios señalado en sus respectivos contratos y al correo electrónico proporcionados a la Entidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, Obras y a las Oficina de Administración y de Control Institucional, para conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos se inserte al Contrato Principal, el cual está bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

ING. LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica